

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0644-2PO1-25

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de aumento de pago de indemnizaciones por rescisión de las relaciones de trabajo.
2 Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Napoleón Gómez Urrutia.
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	08 de abril de 2025.
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de abril de 2025.
7 Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Incrementar la indemnización de "veinte" a "noventa" días por cada uno de los años siguientes en que hubiese prestado sus servicios el trabajador, si en la relación de trabajo fuere por tiempo determinado mayor de un año y, si la relación de trabajo fuere por tiempo indeterminado.





III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXII del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- ➤ Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- > De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).
- > De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.





TEXTO VIGENTE

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO OUE SE PROPONE

LEY FEDERAL DEL TRABAJO. PROYECTO DE DECRETO OUE REFORMA LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE AUMENTO

DE LAS RELACIONES DE TRABAJO.

Artículo 50.- ...

- I. Si la relación de trabajo fuere por tiempo determinado I. Si la relación de trabajo fuere por tiempo determinado menor de un año, en una cantidad igual al importe de los menor de un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de la mitad del tiempo de servicios prestados; si salarios de la mitad del tiempo de servicios prestados; si excediera de un año, en una cantidad igual al importe de excediera de un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de seis meses por el primer año y de *veinte* los salarios de seis meses por el primer año y días por cada uno de los años siguientes en que hubiese de **noventa** días por cada uno de los años siguientes en prestado sus servicios;
- indeterminado, la indemnización consistirá en *veinte* días indeterminado, de salario por cada uno de los años de servicios en **noventa** días de salario por cada uno de los años de prestados;

artículo anterior consistirán:

- que hubiese prestado sus servicios;
- II. Si la relación de trabajo fuere por tiempo III. Si la relación de trabajo fuere por tiempo indemnización la consistirá servicios prestados; y

Único. Se **reforman** las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sique:

TEXTO QUE SE PROPONE

DE PAGO DE INDEMNIZACIONES POR RESCISIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

III. a la IV	III. []
	TRANSITORIO.
	ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Concepción Sarmiento Sarmiento